



Interlocutorio	No. 0483
Radicado	05 266 31 03 001 2012 00200 00
Proceso	Ordinario - Declaración de pertenencia
Demandante(s)	Ester Nohelia Isaza Muñoz
Demandado(s)	Mariela del Socorro Muñoz de González
Asunto	Decreta interrupción de actuación – Declara nulidad de actuación – Releva curadora ad-litem – Requiere previo desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

En escrito visible presentado el 22 de septiembre de 2020 al buzón electrónico del Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, allega registro civil de defunción de la curadora ad-litem de las personas indeterminadas, doctora **Blanca Luz Vélez Trujillo**, quien falleció el 29 de diciembre de 2019.

Sobre esta específica situación en particular, dispone el entonces vigente Art. 168 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, que el proceso o la actuación con posterioridad a la sentencia se interrumpirá: “*4. Por muerte o enfermedad grave del representante o curador ad litem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.*” En atención a lo transcrito y teniendo en cuenta la prueba aportada, el Despacho declarará la interrupción de la actuación, desde el momento en que se produjo.

Toda vez que el hecho interruptivo se produjo con anterioridad a los autos del (i) 08 de julio de 2020 que decretó las pruebas y fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, (ii) del 15 de septiembre de 2020 que ordenó la ratificación de testimonios y requirió a la parte demandante en reconvención, (iii) del 17 de septiembre de 2020 que no accedió al aplazamiento y requirió a la parte demandante en reconvención so pena de desistimiento de la prueba; (iv) y el mismo auto que suspensión la celebración de audiencia del 21 de septiembre de 2020. Se decretará la

nulidad de lo actuado a partir del primero de ellos, inclusive; de conformidad con el numeral 3° del artículo 133 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

R E S U E L V E:

Primero: Declarar que la actuación surtida en las presentes diligencias, se ha interrumpido desde el 24 de diciembre de 2019, por muerte de la curadora ad-litem de las personas indeterminadas en la presente causa, conforme a la causal 4ª del artículo 168 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo: Declarar la nulidad de los autos del (i) 08 de julio de 2020 que decretó las pruebas y fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, (ii) del 15 de septiembre de 2020 que ordenó la ratificación de testimonios y requirió a la parte demandante en reconvención, (iii) del 17 de septiembre de 2020 que no accedió al aplazamiento y requirió a la parte demandante en reconvención so pena de desistimiento de la prueba; (iv) y el mismo auto que suspensión la celebración de audiencia del 21 de septiembre de 2020.

Tercero: Releva a la curadora ad-litem de las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, y en su lugar nombrar a la abogada **Yessica Vallejo Rivas**, quien se identifica con T.P. 309.036 del C.S. de la J., y se ubica en la dirección de correo electrónico yvallejo@contextolegal.com.

Infórmese por parte del demandante la designación a la curadora ad litem. Se fija la suma de \$350.000.00 como valor de los gastos necesarios para que la auxiliar de la justicia cumpla con su función, los cuales deberán ser cancelados anticipadamente por la parte demandante.

Cuarto: Requerir a la parte demandante a fin que de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación por estados de esta providencia, proceda a remitir la comunicación a la curadora ad-litem de las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del

proceso nombrada en el numeral anterior, so pena de declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93c056fe01a130c64e9aaecff050670c3808ac65b1be6fde0065b8c2844c5ce9
Documento generado en 23/09/2020 01:47:41 p.m.